



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se deniegan ayudas públicas para la zona Ese Entrecabos, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la ejecución del Eje 4 del FEP para el ejercicio 2013, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.—Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Segundo.—Por Resolución 13 de junio de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Ese Entrecabos, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención, con un crédito presupuestario de 467.211 € con cargo al concepto 19.06.712D.783.020, de los que 231.211 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2013 y 236.000 € con cargo al ejercicio 2014.

Tercero.—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, el grupo ha solicitado informe de elegibilidad a la Dirección General de Pesca Marítima, que se ha emitido con carácter positivo para el beneficiario Gradas y Varaderos, S.L. y con carácter negativo para el beneficiario Fernando Morán Castillo.

Cuarto.—La Gerencia del Grupo, ha elaborado los correspondientes informes técnicos económicos y ha emitido el informe pertinente concretando el resultado de la evaluación realizada, excluyendo la solicitud de "Gradas y Varaderos S.L.", por desistir de su solicitud al no presentar en plazo la documentación requerida por el grupo. D. Fernando Morán Castillo, presenta alegaciones que no son tenidas en cuenta por no aportar datos nuevos respecto al informe realizado.

Quinto.—El Responsable Administrativo y Financiero del GAC ha emitido informe sobre la legalidad del procedimiento.

Sexto.—La Comisión de Pesca del Grupo de Acción Costera "Ceder Valle del Ese- Entrecabos", aprueba la Propuesta de Resolución en fecha 6 de septiembre de 2013, con entrada en la Dirección General de Pesca Marítima el 13 de septiembre de 2013.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.

Segundo: Le es de aplicación lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el anexo por los motivos que se indican en el mismo.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su última redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (Boletines Oficiales del Estado n.º 285, de 27 de noviembre y n.º 12 de 14 de enero y *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 301 de 31 de diciembre).

Oviedo, a 18 de octubre de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.ª Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-20189.

Anexo

Promotor	Población	Proyecto	
Gradas y Varaderos, S.L.	Cudillero	Construcción de varadero para el mantenimiento y reparación de embarcaciones en el puerto de Cudillero	No presenta documentación en plazo
Fernando Morán Castillo	Cudillero	Adquisición de embarcación de turismo activo	Informe de elegibilidad desfavorable